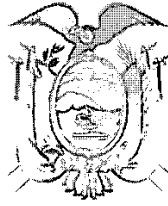


94530.00



Ex. 137861.
0638

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: SRS. HENRY DANILO NUÑEZ ALTAMIRANO Y JUAN

PABLO MORALES GARZON

A FAVOR DE: COMPAÑIA DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS
DISTRILLANTA S.A.

CUANTIA \$ 800.00 USD.

Ambato, a 06 de Enero del 20 11

ESCRITURA N°

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

OTORGADO POR: SEÑORES HENRY DANILO NUÑEZ ALTAMIRANO y
JUAN PABLO MORALES GARZON

A FAVOR DE: COMPAÑIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
LLANTAS DISTRILLANTA S.A.

CUANTÍA: \$800.00USD

COPIAS:

XX



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador,
hoy día jueves seis de Enero del dos mil once. Ante mí, **DOCTOR HERNAN
RODRIGO SANTAMARIA SANCHEZ**; Notario Quinto de este cantón;
comparecen los señores ^①HENRY DANILO NUÑEZ ALTAMIRANO, casado; y
^②JUAN PABLO MORALES GARZON, soltero; los comparecientes mayores de
edad, ecuatorianos, domiciliados el primero en este cantón y el segundo en

Pelileo y de paso por este lugar, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

ACCIONISTAS	C.C	NACIONALIDAD	DOMICILIO	ESTADO CIVIL
HENRY DANILO NUÑEZ ALTAMIRANO	180296552-3	ECUATORIANA	AMBATO	CASADO
JUAN PABLO MORALES GARZON	180259014-9	ECUATORIANA	PELILEO	SOLTERO

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-ARTÍCULO. N° .1. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **"COMPAÑÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS DISTRILLANTA**

S.A." **ARTÍCULO. N° .2. - Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTICULO. N° .3. - Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, importación y

exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de neumáticos; mantenimiento y reparación en general de toda clase de vehículos;

compra y venta de repuestos, accesorios, combustibles y engrase de vehículos automotores. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social y participar en procesos de licitación de concursos de contratación pública sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas.-

ARTICULO: N° .4. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de **50 años**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO. N° 5. - El Capital y**

Acciones.- El capital accionario es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,00 USD)**, dividido en **OCHOCIENTAS** Acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una; capital pagado Cuatrocientos

Dólares (\$400,00) y Capital Insoluto o por Pagar Cuatrocientos Dólares (\$400,00) en el tiempo de un año.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO. N° .6. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.-**ARTÍCULO. N° .7. - Convocatorias.-** La

convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación



en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.-

ARTÍCULO. N° .8.- Clases de Junta.- Las juntas generales serán obligatorias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La segunda se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO. N° .9. – Quórum general de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO N° .10. – Quórum especial de**

instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, en cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo disposición en contrario de la Ley señale quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro

quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta **ARTÍCULO N° .11.**

DR. HERNAN SANCHEZ
NOTARIO 578
SUCRE 11-28 GUAYAMA
TELE 2827718

0638

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las

03

decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la

reunión.- **ARTÍCULO N° .12.- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la

junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano

de gobierno de la compañía de anónima. Especialmente la Junta General de

Accionistas deberá resolver sobre reparto o el destino de las utilidades,

conforme a las normas de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO N° .13. - Junta**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-**ARTÍCULO**

N° .14. - Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la

Junta General para un período de **DOS AÑOS.** A cuyo término podrá ser

reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado.- **Corresponde al Presidente:** a). - Presidir las

reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las

actas respectivas; b). - Suscribir con el Gerente General los certificados

provisionales o los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada

accionista; y, c).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus

funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de



actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO N° 15. - Gerente General de la Compañía.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de Junta General; b). - Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales a los títulos de acción y extender el que corresponda a cada accionista; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO N° 16.- Comisarios.**- La Junta General designará un comisario principal y un comisario suplente, cada dos años; quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía, así como el funcionamiento de la compañía que por este instrumento crea así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria El comisario suplente actuará en caso de que el comisario principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporalmente o definitivamente.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 17. - Norma General.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

05

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS DISTRILLANTA S.A., juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.11.050 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Febrero 09 del 2.011.- Bajo el N° Ciento Cuarenta y Ocho (148) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 0638 del Libro Repertorio. Df cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 18 del 2.011.


DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





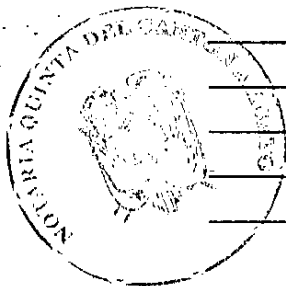
BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 500108126 abierta el 5 DE ENERO DEL 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CIA/COMER.Y DISTRIBUCION DE LLANTAS DISTRILLANTA S.A. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NUÑEZ ALTAMIRANO HENRY DANILO</u>	<u>\$ 360,00</u>
<u>MORALES GARZON JUAN PABLO</u>	<u>\$ 40,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

AMBATO, 5 DE ENERO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO C.R.
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA 180296552-3

NUNEZ ALTAMIRANO HENRY DANILLO
TUNGURAHUA/AMBATO/CONSTANTINO FERNANDEZ
10 ENERO 1976
001-0009-00009-H
TUNGURAHUA/AMBATO
CONSTANTINO FERNANDEZ 1976



ECUATORIANA***** E4333U4422

CASADO MARIANA VICTORIA MORALES
SECUNDARIA COMERCIANTE
FAUSTO FILOMONTOR NUNEZ
AIDA A ALTAMIRANO
AMBATO 20/03/2008
20/03/2020
REN 0408127



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES LA TUNGURAHUA

061-0025 1802965523

NUMERO CEDEULA
NUNEZ ALTAMIRANO HENRY DANILLO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
LA MERCES ZONA





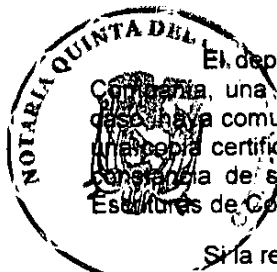
BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 500108126 abierta el 5 DE ENERO DEL 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CIA/COMER.Y DISTRIBUCION DE LLANTAS DISTRILLANTAS S.A. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NUÑEZ ALTAMIRANO HENRY DANILO</u>	<u>\$ 360,00</u>
<u>MORALES GARZON JUAN PABLO</u>	<u>\$ 40,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

AMBATO, 5 DE ENERO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20

OFICIO No. SC.DIC.A.11.0946

Ambato, 14 ABR. 2011

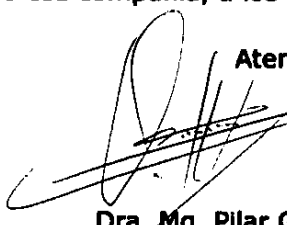
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS DISTRILLANTA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)